UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU
Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel/fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2018– "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

San Luis, 19 de setiembre de 2018.

Visto

El CUDAP: EXP-USL: 0011003/2018 donde Presidencia pone a consideración un proyecto de actualización del monto de Afiliados Voluntarios, Adherentes y Jubilados y/o Pensionados; y atento a la conexidad con el EXP-USL: 0011186/2018, donde la Directora por el Claustro Jubilados y/o Pensionados, Sra. Marta S. OJEDA, presenta consideraciones y propuestas que surgen de una reunión con un grupo de Jubilados y Pensionados de la U.N.S.L., procediéndose a su acumulación, y;

CONSIDERANDO

Que Presidencia presenta un proyecto de actualización del monto de Afiliados Voluntarios, Adherentes y Jubilados-Pensionados, con la finalidad de reducir las brechas que existen entre los aportes y las prestaciones, situación que ocasiona déficit financiero y dificulta el funcionamiento de nuestra Obra Social.

Que esta actualización se centra en los segmentos cuya afiliación es voluntaria pero con énfasis en los Adherentes cuya proporción de participación actual, con relación al cargo testigo, es del 4,5% (CUATRO con 50/100 PORCIENTO), sin que pueda existir contribución patronal que, en el caso de los afiliados activos, completa un 9% total de lo que ingresa a la Obra Social.

Que por esta razón se considera que debe producirse una actualización no menor del 33% de incremento de dicha proporción, pasando a alcanzar un valor del 6% (SEIS PORCIENTO) la base con la que se calcula el aporte de las distintas Categorías de Afiliados Adherentes, según se presenta en el ANEXO II.

Que por otra parte, y considerando la desproporción que existe entre los aportes del sector Jubilados y Pensionados con relación al total del consumo de prestaciones de ese sector, se ha considerado modificar el porcentaje base del cálculo de los aportes que hoy ascienden al 7% del monto de la Jubilación mínima, para pasar a tener una proporcionalidad mayor con relación a los haberes jubilatorios brutos que percibe el aportante, en modalidad escalonada, como se calculan los aportes que ellos realizan al PAMI, aunque con otros porcentajes.

Que en esos lineamientos, se propone que el aporte de todos los Jubilados y Pensionados que voluntariamente están afiliados a DOSPU surja de una suma fija, consistente en el 7% de la jubilación mínima, más un PORCENTAJE sobre el excedente entre la jubilación mínima y la que percibe efectivamente en bruto el beneficiario, que deberán realizar todos los Jubilados y Pensionados que voluntariamente están afiliados a DOSPU.

Que la Directora por el Claustro Jubilados y/o Pensionados presenta consideraciones y propuestas para Afiliados Activos, Adherentes y Jubilados –incluyendo conyugue –, con montos fijos y ajustados de acuerdo a la movilidad jubilatoria actual y con un Seguro por enfermedad DOSPU, con un valor fijo.

Que el Directorio en su sesión del 21 de agostos de 2018, decide enviar este Proyecto a la Comisión de Hacienda, Compras y Supervisión para que emita opinión y acumular el Expediente que verbalmente expresa la Directora del Claustro de Jubilados y/o Pensionados, sobre este mismo tema.

RESOLUCION Nº29D/18

G. MÓNICA A. GÓMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

Prof. GLADYS C. GARCIA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

Que dicha Comisión produce su dictamen que obra a fs. XX, donde sugiere modificar el porcentaje sobre el excedente entre la jubilación mínima y la liquidación del beneficiario, que alcanzaría el 3% (TRES PORCIENTO), la fecha de implementación y los requisitos para ubicar en una escala, la cuota de afiliación de cada afiliado, según sus ingresos.

Que en su sesión del martes 18 de setiembre se resuelve por unanimidad, la propuesta presentada con las modificaciones que surgen del dictamen de la Comisión de Hacienda, Compras y Supervisión.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO
D.O.S.P.U.-DE.COM
RESUELVE:

ARTICULO 1º.Establecer una actualización del monto de la cuota mensual de los Afiliados Voluntarios, Jubilados y/o Pensionados y Adherentes, que como ANEXO I y ANEXO II, forman parte de esta Resolución, atento a los considerandos de la misma, aplicable a partir del 01 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º.Disponer para las diferentes Categorías de Afiliados Voluntarios Jubilados y/o Pensionados y Adherentes, el reglamento de afiliación, pagos de aportes y prestación de servicios que a continuación se detalla:

a) Abonar la cuota de afiliación del 1º al 10 de cada mes, mes adelantado. En caso de falta de pago en término de la cuota, se procederá sin necesidad de interpelación alguna a cancelar la afiliación, sin que medie requerimiento ni aviso por parte de la Obra Social al afiliado. En este último supuesto el afiliado solo podrá reincorporarse a la Obra Social cumpliendo los requisitos que establece el Directorio de D.O.S.P.U..No se admitirá el pago por anticipado de más de un mes.

b) Los Afiliados Voluntarios Adherentes tendrán igual cobertura que la dispuesta para los Afiliados Titulares Obligatorios Activos.

c) Exclusivamente para la Categorías de Afiliación contemplada en la Nueva Carta Orgánica de DOSPU, según Art.º24, 1.B., 3.A., 3.C., 3.E., el solicitante de la Afiliación Voluntarios deberá cumplimentar con la ficha de admisión y si la misma fuera presentada superados los tiempos de su baja como afiliado activo, familiar, deberá además cumplimentar el cuestionario de enfermedades pre-existentes correspondiente a él y a su grupo familiar primario, si lo tuviese, el que será completado y firmado con carácter de Declaración Jurada para su evaluación y categorización por autoridades médicas de la DOSPU. De considerarse necesario podrá solicitarse más estudios para la admisión, como así también exámenes complementarios, cuyos gastos estarán a cargo del solicitante.

d) Los Afiliados Voluntarios Adherentes, deberán adjuntar con la solicitud de afiliación, el formulario de garantía que debe ser firmado por un agente efectivo de la Universidad Nacional de San Luis y/o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción de DOSPU. El garante será co-responsable del ingreso en término de las cuotas de afiliación, como así también de cualquier otra deuda que se origine por el cobro de co-seguros, prestaciones financiadas, etc. También será co-responsable el garante, por el buen uso de la Obra Social que haga este tipo de afiliados y por todo gasto que derive de su condición de tal.

MG. MONICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

e) Los Afiliados Voluntarios Adherentes y/o Jubilados o Pensionados, que se presente el caso de que tenga que realizarse cualquier tipo de práctica médica fuera de la provincia de San Luis, deberá comunicarlo previamente a la DOSPU quien autorizará o no la prestación, como asimismo dispondrá de las formalidades que estime pertinentes a dichos efectos. Sin el cumplimiento de dicho extremo D.O.S.P.U. no prestará cobertura a práctica alguna fuera de la provincia.

ARTICULO 3º. Derogar en todos sus términos la Resolución Nº24D/18 y Resolución N°32D/17, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

MG. MÓNICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

ANEXO I

CATEGORÍA DE AFILIADOS VOLUNTARIOS JUBILADOS Y PENSIONADOS TITULARES Y CONYUGUES

ARTICULO 1º. Establecer que los valores de DOSPU para la Categoría de Afiliados Voluntarios Jubilados y Pensionados Titulares y Conyugues, se actualizarán anualmente con el porcentaje de aumento de los haberes jubilatorios que acuerda el Gobierno Nacional para este sector, teniendo como referencia la Ley N°27426, aplicable en el mes inmediato posterior y que impacta en los códigos 71 y 188.

ARTICULO 2º. Disponer que a fines de ubicar a los Afiliados en la Categoría de Voluntarios Jubilados y Pensionados Titulares y Conyugues, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Presentación mediante formal solicitud de afiliación y presentar DNI (Original y copia),para continuar perteneciendo sin interrupción de aportes a esta Obra Social, en un término no mayor a los sesenta (60) días corridos a partir del cese de sus actividades, conforme a los establecidos en la Carta Orgánica de DOSPU.

b) Copia del Carnet de Afiliación Titular a PAMI o constancia de alta de Afiliación a PAMI.

c) Declaración jurada de ingreso y/o copia de su último recibo de haberes jubilatorios mensual o el primer recibo de haberes jubilatorios en caso de Nuevos Afiliados a partir de la vigencia de esta Resolución, a los efectos del cálculo del valor de la Cuota de Afiliación a la Obra Social. En caso de nuevos Afiliados Pensionados, certificado de defunción del titular.

d) Los Afiliados que actualmente se encuentren en esa categoría deberán presentar original y copia de su último recibo de haberes jubilatorios en un plazo de 30 días a partir de esta disposición o en caso contrario se liquidará con el valor TERCERO de la escala hasta que presenten su comprobante.

ARTICULO 3º. Reglamentar el Cálculo de la Cuota de la Categoría Afiliados Voluntarios Jubilados y Pensionados Titulares y Conyugues, según la siguiente tabla:

CALCULO CUOTA DOSPU NUEVOS Y ACTUALES JUBILADOS (3% s/Excedente)

Haber jubilatorio	Jubilación Mínima	Descuento Actual	3% s/ Excedente	Total aporte	Equivale a
Hasta 10000	8096	566,72	57,12	623,84	6,24%
Desde 10001 y hasta 20000	8096	566,72	357,12	923,84	4,62%
Desde 20001 y hasta 30000	8096	566,72	657,12	1223,84	4,08%
Desde 30001 y hasta 40000	8096	566,72	957,12	1523,84	3,81%
Desde 40001 y hasta 50000	8096	566,72	1257,12	1823,84	3,65%
Desde 50001 y hasta 60000	8096	566,72	1557,12	2123,84	3,54%
Desde 60001 y hasta 70000	8096	566,72	1857,12	2423,84	3,46%
Etcétera...					

MG. MÓNICA GÓMEZ PRESIDENTE DOSPU U.N.S.L.

Prof. GLADYS C. GATICA DIRECTORA TITULAR Directorio DOSPU

ARTICULO 4º. Calcular el valor de la cuota de DOSPU para los conyugues de los Jubilados, al 70% (SETENTAPORCIENTO) del valor de la cuota que se calcule al Jubilado Titular.

ARTICULO 5º. Artículo transitorio. Los Afiliados que actualmente se encuentren en esa Categoría de Voluntarios Jubilados y Pensionados Titulares y Conyugues, deberán presentar lo exigido en el ítems c) a partir del 01 de octubre de 2018 y por un plazo de 30 días a partir de esta disposición o en caso contrario se liquidará con el valor TERCERO de la escala hasta que presenten su comprobante.

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

MG. MÓNICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L

ANEXO II

CATEGORÍA DE AFILIADOS VOLUNTARIOS ADHERENTES ESTATUIDOS

ARTICULO 1º. Establecer los nuevos valores de aportes mensuales para las distintas categorías de Afiliados Voluntarios Adherentes, como porcentaje de la Cuota Mensual Máxima Única -C.M.M.U.-, que se actualizara por acuerdo paritario anual de Personal Docente Universitario, conforme se discrimina en el Art.2 de este Anexo, más el aporte correspondiente al monto del Seguro de Enfermedad D.O.S.P.U. -S.E.D.- (incluye aportes obligatorios a FESAC-SUMA- y Garantía de prestaciones por fallecimiento de Titular); expresados como porcentajes.

ARTICULO 2º. El monto de Cuota Mensual Máxima Única establecida en el Artículo anterior para la Categoría Afiliado Voluntario Adherente incluye el acuerdo paritario anual de Personal Docente Universitario, y la Categoría que tienen como referencia los aportes más contribuciones que realiza un Profesor Universitario Titular Exclusivo con máxima antigüedad, calculado al 6% del sueldo total bruto.

ARTICULO 3º. Establecer para las diferentes categorías de Afiliados Voluntarios Adherentes, los aportes correspondientes expresados como porcentaje de la C.M.M.U. y S.E.D. que se incluye en la Tabla de este Anexo.

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

MG. MÓNICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

TABLA DEL ANEXO I

Aportes correspondientes a las distintas categorías de Afiliados Voluntarios Adherentes expresados como porcentaje de la C.M.M.U. y S.E.D.

Código	Sub-código	Categoría	% C.M.M.U. (I)	S.E.D. (II)	Total
A) Adherente Hijo de afiliado que hayan dejado reunir las condiciones de no aportantes hasta los 30 años de edad Resolución Nº 9D/04					
A	1	Adherente Hijo	45	PSS	*I + II*
A	2	Cónyuge	38	0	*I + II*
A	3	1º y 2º Hijo c/u	35	0	*I + II*
A	4	3º Hijo o mas c/u	30	0	*I + II.*
B) Adherente Hijo de afiliado activo de 31 a 45 años de edad. Resolución Nº10D/04					
B	1	Adherente Hijo	81.5	PSS	*I + II.*
B	2	Cónyuge	70	0	*I + II*
B	3	1º y 2º Hijo c/u	35	0	*I + II.*
B	4	3º Hijo o mas c/u	30	0	*I + II*
C) Adherente Hijo del cónyuge o concubino siempre que no supere los 21 o 26 años de edad					
C	1	Adherente Hijo	45	PSS	*I + II*
D) Adherente Hijo de afiliado titular y/o cónyuge fallecido, que hayan dejado de reunir las condiciones de no aportantes, hasta los 25 años de edad. Resolución Nº 13D/04.					
D	1	Adherente Hijo	45	PSS	*I + II*
E) Adherente Hijo de afiliado activo de 46 a 65 años de edad. Resolución Nº 4D/04					
E	1	Adherente Hijo	100	PSS	*I + II*
E	2	Cónyuge	85	0	*I + II*
E	3	1º y 2º Hijo c/u	35	0	*I + II*
E	4	3º Hijo o mas c/u	30	0	*I + II*
F) Adherente Nieto del afiliado activo hasta los 21 o 25 años de edad según Resolución Nº 8D/04					
	1	Adherente Nieto	45	PSS	*I + II*
G) Adherente ex agente de la UNSL Resolución 1D/04					
G	1	AfilTit. menor de 45 años	81.5	PSS	*I + II*
G		Afil. Tit de 55 a 65 años			
G	2	Afil. Tit. de 46 a 55 años	100	PSS	*I + II*
G	3	Cónyuge menor de 45 años	70	0	*I + II*
G	4	Cónyuge de 46 a 55 años	85	0	*I + II*
G		Cónyugue de 55 a 65 años			
G	5	1º y 2º Hijo c/u	35	0	*I + II*
G	6	3º Hijo o mas c/u	30	0	*I + II*
H) Adherente ascendiente en 1º grado menores de 65 años de edad que se incorporen dentro de los sesenta días corridos de la fecha de ingreso del titular como agente de la UNSL (Ord. C.S. Nº 33)					
H	1	padre	42	PSS	*I + II*
I) Adherente ascendiente en 1º grado que se incorpora con posterioridad a los 60 días del ingreso del agente activo a la UNSL y cuya edad debe ser menor a 55 años. Resolución Nº 10D/05					
I	1	1º Padre	100	PSS	*I + II*
I	2	2º Padre	85	0	*I + II*
J) Adherente egresado de la UNSL. Resolución 4D/04					
J	1	Egresado menor a 45 años	81.5	PSS	*I + II*
J	2	Egresado de 46 a 55 años	100	PSS	*I + II*
J	3	Egresado de 55 a 65 años			
J	3	Cónyuge menor de 45 años	70	0	*I + II*
J	4	Cónyuge de 46 a 55 años	85	0	*I + II*
J		Cónyugue de 55 a 65 años			
J	5	1º y 2º Hijo c/u	35	0	*I + II*
J	6	3º Hijo o mas c/u	30	0	*I + II*
K) Afiliados adherentes, parientes del afiliado activo en línea descendente y línea colateral. Resolución Nº 8D/05					
K	1	Hermano menor de 30 años	81.5	PSS	*I + II*
K	2	Hermano de 31 a 55 años	100	PSS	*I + II*
K		Hermano de 55 a 65 años			
K	3	Sobrino Menor de 30 años	81.5	PSS	*I + II*
K	4	Sobrino de 31 a 55 años	100	PSS	*I + II*

MGI MÓNICA A. GÓMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

K		Sobrino de 55 a 65 años			
L1) Cónyuge del Hermano/ Sobrino					
L1	1	Cónyuge menor de 30 años	70	0	*I + II*
L1	2	Cónyuge de 31 a 55 años	85	0	*I + II*
		Còmyugue de 55 a 65 años			
L2) Hijo de Hermano/ sobrino					
L2	1	1º y 2º Hijo c/u	35	0	*I + II*
L2	2	3º Hijo o mas c/u	30	0	*I + II*
O) Ex afiliados a la DOSPU Resolución 4D/04					
O	1	Ex Afiliado menor a 45 años	81.5	PSS	*I + II*
O	2	Ex Afiliado de 46 a 55 años	100	PSS	*I + II*
O		Ex Afiliado de 55 a 65 años			
O	3	Cónyuge menor de 45 años	70	0	*I + II*
O	4	Cónyuge de 46 a 55 años	85	0	*I + II*
O		Conyugue de 55 a 65 años			
O	5	1º y 2º Hijo c/u	35	0	*I + II*
O	6	3º Hijo o mas c/u	30	0	*I + II*
P) Agentes vinculados a la DOSPU Ordenanza Nº 33 CS (Prestadores Internos) deberán aportar el 9% de lo Facturado y no menos de lo previsto para Egresados Universitarios, monto que cubre la afiliación del grupo familiar primario.					

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

MG. MÓNICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.